

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DISEÑO DE  
SERVICIOS PARA LA CIUDADANÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA»**

En la I. C. de Zaragoza, a 14 de diciembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Santistevé Roche, Alcalde del Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.** El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

El 23 de febrero de 2015 ambas instituciones firmaron un convenio marco, que puede debe desarrollarse mediante convenios específicos.

**Segundo.** La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

**Tercero.** El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Zaragoza tiene entre sus objetivos estudiar de forma prospectiva nuevos servicios a prestar a la ciudadanía, siempre de acuerdo a sus competencias, o realizar propuestas de mejoras en los servicios ya existentes -bien en la eficacia, la eficiencia, la

12664

satisfacción de los usuarios o la forma de prestación-; estas actividades pueden impulsarse, de manera complementaria, a través de la colaboración con la Universidad de Zaragoza, y la Cátedra objeto de este convenio sería el marco idóneo para esos objetivos.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente convenio, en desarrollo del convenio marco suscrito el 23 de febrero de 2015 (Cláusula Segunda c), instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la Cátedra Diseño de Servicios para la Ciudadanía, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

**Segunda.** La Cátedra nace con los siguientes objetivos generales:

1. Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, realizando trabajos que proporcionen una visión diferente, básicamente a nivel conceptual, de cómo podría mejorarse la experiencia del ciudadano en relación con determinados servicios que ofrece el Ayuntamiento de Zaragoza y con su eficiencia.
2. Realizar trabajos con un alcance de diseño y desarrollo básico sobre servicios a la ciudadanía prestados por el Ayuntamiento -que en algunos casos podrían necesitar un desarrollo adicional para su implantación que debería realizarse por personal del propio Ayuntamiento o por una empresa especializada. Trabajos e informes vinculados a la organización y forma de prestación, eficacia, eficiencia y satisfacción de las personas en los servicios seleccionados.
3. Generar investigación avanzada en base a la colaboración entre el mundo académico y las Administraciones Públicas.
4. Desarrollar políticas de formación práctica y de divulgación, dirigidas tanto a los estudiantes universitarios como a los profesionales del sector público y al conjunto de la sociedad, en el ámbito del diseño de servicios para la ciudadanía.
5. Aprovechar la prestación de los servicios municipales en la ciudad de Zaragoza como campo y escenario de aprendizaje e investigación de los alumnos de la Universidad en esta materia.

**Tercera.** Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Trabajos de la asignatura obligatoria "Diseño de Servicios" del Master en Ingeniería de Diseño de Producto.
- Trabajos Fin de Grado del Grado en Ingeniería de diseño y desarrollo de producto y trabajos fin del Master en Ingeniería de Diseño de Producto. Estos trabajos permiten un diseño en mayor profundidad y pueden ser una continuación natural de alguno de los trabajos de asignatura comentados anteriormente.
- Trabajos de investigación y/o Tesis Doctorales, donde la mayor carga de trabajo reside en personal de la universidad con experiencia investigadora. Son trabajos más específicos y con un alcance y grado de desarrollo más ambicioso, en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Crear, a medio plazo, el Observatorio de Funcionamiento de Servicios del Ayuntamiento, que permita realizar una serie de estudios periódicos acerca del funcionamiento de los servicios que está prestando el Ayuntamiento de Zaragoza.
- Incrementar la participación del personal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Organizar formación continua para los profesionales del Ayuntamiento en el ámbito del "diseño de servicios", adaptada a sus necesidades específicas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes de la Universidad en el Ayuntamiento de Zaragoza
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc... abiertos a la ciudadanía.
- Cualesquiera otras actividades que se determinen por la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda.

**Cuarta.** Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán nombrados por el Rector y los representantes de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza serán nombrados por el Consejero de Servicios Públicos y Personal o por el Alcalde.

La Comisión Mixta de Seguimiento se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá de entre los representantes del Ayuntamiento a la persona que la presida así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

**Quinta.** Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución de los Directores o Directoras de la Cátedra, que será persona de la Universidad.
- b) Informar al Rector y al Ayuntamiento del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- c) Diseñar y Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
- d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector y al Ayuntamiento.
- e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.

**Sexta.** La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará uno o varios Directores o Directoras responsables de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerán su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Estos podrán proponer el Programa anual de actividades y la aplicación de recursos al mismo, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, e informados al rector y Ayuntamiento, y desarrollarán todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la Comisión.

**Séptima.** De acuerdo a los preceptos de la Ordenanza Municipal Sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información, la Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

**Octava.** Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de colaboración en los gastos que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la Cátedra, la cantidad anual de 21.780,00 euros (IVA INCLUIDO) – en los dos primeros años de duración del Convenio-. En el ejercicio 2017, en el que se firma el convenio, la aportación será del cincuenta por ciento de la primera anualidad (IVA incluido). Pasados los dos primeros años completos de la

Cátedra, una adenda al convenio podrá establecer nuevas cantidades para la continuidad de la misma en los dos ejercicios siguientes.

La aportación correspondiente al presente ejercicio se efectuará con cargo al documento contable RC número 296690, por importe de 10.890,00 euros, aplicación presupuestaria SPU 1342 22799 "Análisis de la eficiencia en la prestación de servicios".

**Novena.** El pago de la aportación económica municipal se efectuará de la siguiente forma:

- En el ejercicio 2017:

- El 50% de la aportación correspondiente al primer ejercicio, una vez firmado el presente Convenio y previa presentación de factura que se tramitará ante la Intervención General Municipal, una vez constituida la Cátedra.

- En el resto de ejercicios:

- El 50% antes del 30 de noviembre de cada ejercicio y previa presentación de factura que se tramitará ante la Intervención General Municipal, a la que se acompañará una Memoria de las actividades realizadas por la Cátedra en el primer año de funcionamiento; y el 50% restante, antes del 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios, previa presentación de factura, que se tramitará ante la Intervención General Municipal, acompañada de la memoria de propuesta de actividades para el próximo ejercicio, aprobada por la Comisión Mixta.

**Décima.** La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

**Decimoprimera.** Este Convenio se regirá por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre; la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio) y de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre) del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como por la normativa de protección de datos de carácter personal, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

**Decimosegunda** La duración del presente convenio será de cuatro años a contar desde la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa por un único período de dos años, debiéndose formalizar por escrito dicha prórroga antes de la finalización del plazo de vigencia del convenio.

**Decimotercera.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito, y ser recogida en Anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

**Decimocuarta.** Si por causas no imputables al Ayuntamiento de Zaragoza resultase de imposible cumplimiento la ejecución del presente convenio, no se generará responsabilidad alguna al municipio.

**Decimoquinta.** En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Zaragoza:

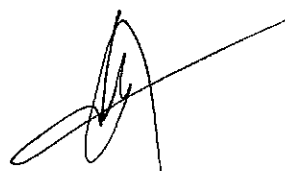
El Alcalde,



Fdo.: Pedro Santistevé Roche

Por la Universidad de Zaragoza:

El Rector,



Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

